

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 27/19
Publicación Especial
Resoluciones D.G.R.M N° 056/19, N° 057/19 y N° 058/19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
11/06/2019

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 056 19

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de mayo de 2019.

VISTO:

La Resolución General de Vencimientos D.G.R.M. N° 001/19, Resolución D.G.R.M. 011/19, Resolución D.G.R.M 29/19, Resolución D.G.R.M 55/19, la Ordenanza Impositiva N° 7273 y el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ordenanza Impositiva N° 7273 sancionada para el ejercicio fiscal 2019, este Organismo Fiscal se encuentra facultado para fijar las fechas de vencimiento y el número de cuotas para los distintos tributos legislados en ella;

Que por razones de conveniencia fiscal y de recaudación, y en pleno ejercicio de las facultades que otorga el Código Tributario Municipal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 1° de la Resolución General de Vencimientos N° 001/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO N° 1. Modos y lugares de pagos. Establecer los siguientes modos y lugares de pagos de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943 y su modificatoria:

a) PAGOS EN EFECTIVO

- I- EN CASA CENTRAL O CAJAS MOVILES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL.
- II- EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACION



COPY DEL MUNICIPIO DE CATAMARCA
Director General de Rentas
Vencimiento 2019

- Banco de la Nación Argentina
- Banco Santiago del Estero
- Pago Fácil
- Rapipago
- Sol Pago
- Cobro Express

b) PAGOS MEDIANTE TARJETA DE CREDITO:

- Naranja
- Mastercard
- Visa
- Nativa
- Sol
- Centrocard

c) PAGOS MEDIANTE TARJETA DE DEBITO:

- Red Link
- Red Banelco

d) PAGOS ELECTRONICOS (VEP):

- Link
- Pago mis cuentas
- Interbanking

e) PAGOS MEDIANTE DEBITO EN CUENTA:

- Red Link
- Red Banelco

f) PAGOS MEDIANTE DESCUENTO POR PLANILLAS

g) PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O DEPOSITO EN CUENTA:

En cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina nº 31554660177528, C.B.U. Nº 0110466420046601775282, C.U.I.T. 30-99901035-7 a nombre de la Dirección General de Rentas. El contribuyente deberá comunicar el pago detallando: tributo,

periodo, numero de CUIT y adjuntar el comprobante de pago a la casilla de correo recaudacionrentascatamarcaciudad.gob.ar

ARTÍCULO 2° - MODIFIQUESE, el artículo 2º de la Resolución General de Vencimientos Nº 001/19 y su modificatoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO Nº 2. Anticipos y fechas de vencimientos.** Establecer los anticipos y sus respectivas fechas de vencimiento para extinguir el tributo, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Anticipo Nº	Fechas de Vencimiento	
	Zona I a III	Zona IV a VI
1	28/06/2019	28/06/2019
2	28/06/2019	28/06/2019
3	28/06/2019	15/07/2019
4	19/08/2019	09/09/2019
5	14/10/2019	11/11/2019
6	16/12/2019	16/12/2019

056 19

ARTÍCULO 2° - MODIFIQUESE, los puntos 1) y 2) del artículo 19º de la Resolución General de Vencimientos Nº 001/19 y su modificatoria, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **ARTICULO Nº 19. Vencimientos – Descuentos:** Establecer los siguientes descuentos y fechas de vencimientos para extinguir el tributo: 1) Limpieza y Conservación de nichos: 28/06/2019. 2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:



CRISTINA TRONCERO/JMD
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE GOBIERNO
Municipal Nº 056/19 de Catamarca

Anticipo N°	Vencimiento
1	28/06/2019
2	28/06/2019
3	06/09/2019

ARTICULO N° 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de junio del corriente año.

ARTICULO N°5. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 056 19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID



C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° **057 19**
San Fernando del Valle de Catamarca, **310519**

VISTO:

El artículo 63º del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y su modificatoria), el artículo 35º de la Ordenanza Tributaria Especial N° 7273, la Resolución General D.G.R.M. N° 23/19 y la Resolución General D.G.R.M. N° 54/19;

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones en las tasas tributarias, cuya aplicación, percepción y fiscalización, se encuentra a cargo de éste Organismo Fiscal.

Que en virtud del éxito generalizado del plan de pagos implementado mediante Resolución General N° 23/19, y ante la continuidad de la situación económica del país tenidos en vista al momento de implementar dicho régimen, es que amerita prorrogar el citado plan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 63º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6943, y su modificatoria y el artículo 35º de la Ordenanza Tributaria Especial N° 7273.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1. MODIFICASE el artículo 1º de la Resolución General D.G.R.M. N° 23/19, modificado por el artículo 1º de la Resolución General D.G.R.M. N° 54/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO N° 1: Establecese, con carácter excepcional y hasta el día 28 de Junio de 2019, el presente régimen de facilidades de pago, sujeto a las características de cada caso,



CPV L. V. MALDONADO
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

aplicable para la cancelación, total, o parcial de la Contrición de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles y/o Tasa de Seguridad e Higiene, sus intereses, actualizaciones y multas, vencida al 28 de Junio de 2019, inclusive.

La cancelación con arreglo a esta modalidad, no implica reducción alguna de intereses moratorios y/o punitivos, como tampoco liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios”.

ARTÍCULO N° 2. MODIFICASE el artículo 7º de la Resolución General D.G.R.M. N° 23/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO N° 7.** Las deudas que se regularicen en función al presente régimen se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Financiación: El monto total a financiar deberá incluir los intereses calculados hasta el último día del mes en el que solicita el plan de pagos.
- b) Los planes de facilidades que se acuerden no deberán superar la cantidad de veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- c) Serán debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General N° 45/18.
- d) La fecha de vencimiento de la primera cuota será el día 15 del mes siguiente al acogimiento del plan de pagos. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 15 de cada uno de los meses siguientes.
- e) El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo N° 9 de la presente Resolución.
- f) La tasa de interés compensatorio será del:
 - 1) 1,5 % mensual para deudas regularizadas hasta en 12 cuotas.
 - 2) 2 % mensual para deudas regularizadas hasta en 24 cuotas.
- g) El importe de cada cuota no deberá ser inferior a pesos seiscientos (\$600,00-)”.



COSELA NOROCCIDENTAL
Comité de Control de Rentas
Municipales y Locales

ARTICULO N° 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero de Junio.

ARTICULO N° 4. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 057 19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID



C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 058/ 19

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 junio de 2019.

VISTO:

La Ordenanza 7294/19;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 7294/19 establece con carácter general y temporario un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación total de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2018, inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas Municipal, incluyendo sus multas e intereses;

Que, el artículo 11º del precitado plexo normativo dispone que el régimen descrito en el párrafo precedente tendrá una vigencia de 60 días corridos, desde la efectiva vigencia de dicha normativa, quedando facultado el Director General de Rentas a prorrogarlo, como máximo, por idéntico plazo;

Que, en razón de la profunda crisis que se encuentran atravesando los distintos sectores económicos, resulta imperioso para el municipio, garantizar a los contribuyentes los mecanismos tendientes a regularizar sus distintas obligaciones tributarias;

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

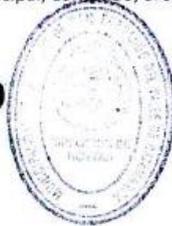
RESUELVE:



ARTICULO 1° - FIJASE, una prórroga del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago, Ordenanza 7294/19 hasta el día 28/06/2019 inclusive.

ARTICULO 2º - COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal; cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° 058 19
FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL
C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID



C.P.N. y L.A. YURQUINA DARIO DAVID
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA